



# Periódico Oficial

## -Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801 Director General: Líc. Aarón Navas Alvarez edomex.gob.mx legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130 A: 202/3/001/02 Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., martes 9 de octubre de 2018

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante".

### **Sumario**

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO.



#### CAPÍTULO IV DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LAS DIRECCIONES, PROCURADURÍA, COORDINACIÓN Y UNIDADES

#### Artículo 16.- A la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar le corresponde:

- I. Formular y vigilar el cumplimiento de programas tendientes a mejorar el estado nutricional de los grupos más vulnerables de la población, conforme a los indicadores generales de marginalidad y los específicos que al respecto se obtengan, que permiten prevenir, atender y combatir la desnutrición, el sobrepeso, la obesidad y los trastornos alimentarios;
- II. Proponer y ejecutar programas de nutrición familiar de acuerdo con las políticas y estrategias estatales y nacionales;
- III. Vigilar la distribución de las despensas, raciones e insumos alimentarios que otorga el DIFEM en favor de los grupos vulnerables beneficiarios de la Ley;
- IV. Coordinar y apoyar la concertación de acciones orientadas al apoyo alimentario directo, y a la promoción de técnicas de producción para el autoconsumo;
- V. Dar seguimiento de los programas alimentarios a cargo del DIFEM y proponer, en su caso, estrategias que permitan su eficaz cumplimiento;
- VI. Identificar a grupos prioritarios de atención de los programas alimentarios que opera el DIFEM;
- VII. Establecer mecanismos de orientación nutricional, acordes con las condiciones sociales y económicas de los grupos que atiende el DIFEM;
- VIII. Informar mensualmente a la Dirección General sobre el desarrollo de sus actividades; y
- IX. Las demás que le confieren otras disposiciones jurídicas aplicables y las que le encomiende la o el Director General.

Artículo 17.- A la Dirección de Atención a la Discapacidad le corresponde:

Fomentar una cultura de trato digno y respeto a los derechos de las personas con discapacidad;

#### 9 de octubre de 2018

#### GACETA DEL GOBIERNO

Página 7

- II. Diseñar estrategias y acciones encaminadas a prevenir problemas que generan la discapacidad y en su caso, llevar a cabo su ejecución;
- III. Proporcionar servicios de rehabilitación no hospitalaria a personas con discapacidad, a través de programas de valoración y tratamiento integral;
- IV. Promover acciones que apoyen la autogestión y organización de las personas con discapacidad, para su incorporación a una vida social productiva;
- V. s impulsar la capacitación técnica del personal de los Sistemas Municipales, en materia de prevención, rehabilitación e integración social de las personas con discapacidad.
- VI. Coordinar el funcionamiento del Centro de Rehabilitación y Educación Especial del DIFEM y brindar la saesoría para la operación de las unidades y centros de rehabilitación municipales;
- VII. Promover, coordinar y concertar acciones orientadas a integrar social y productivamente a las personas con Zdiscapacidad;
- VIII. Fomentar la coordinación de acciones con entidades públicas y privadas para beneficio de las personas con discapacidad;
- IX. >Informar mensualmente a la Dirección General sobre el desarrollo de sus actividades; y
- X. Las demás que le confieren otras disposiciones jurídicas aplicables y las que le encomiende la o el Director General.